



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA
N.º 2212-2025-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 15 OCT. 2025

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

La carta n.º 40-2025-S/JRBM de fecha de recepción de 13 de agosto del 2025 suscrito por Javier Rolando Breña Melgar; el Acta de Mutuo Acuerdo de fecha 14 de agosto del 2025; el Informe Técnico n.º 043-2025/GRJ/GRRNMA de fecha de recepción de 29 de septiembre del 2025 suscrito por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; el Informe Técnico n.º 2197-2025-GRJ-ORAF/OASA de fecha de recepción de 07 de octubre de 2025, emitido por Ing. Edgar Luis Lima Ataucusi Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Junín y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 2 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la ley N.º 27783- Ley de Bases Descentralizadas;

Que, en concordancia al numeral 1.7 del art. V de la ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General donde indica que el: “principio de presunción de veracidad”. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, según la NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN DIRECTIVA GENERAL N.º 001- 2023-GRJ-GGR en su literal 6.14. DE LA RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO, ORDEN COMPRA O CONTRATO en el numeral 6.14.1. El Gobierno Regional Junín podrá resolver el contrato

ORAF	
DOC. N.º	9712421
EXP. N.º	6280199



Gobierno Regional Junín



por las siguientes causales: a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. 25 c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. d) **Por acuerdo entre las partes**, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio) en su numeral 6.14.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, asimismo se resuelve el contrato por acuerdo de las partes para lo cual la Oficina Regional de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, solicitará al área usuaria la opinión respectiva antes de proceder a la resolución;

Que, con fecha 10 de junio del 2025, La Entidad y El Contratista BREÑA MELGAR JAVIER ROLANDO con RUC N° 10422456061 suscribieron el CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UIT'S N° 251-2025-GRJ/ORAF/OASA, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISOR DE PROYECTO PARA EL RIP: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, por el monto de S/ 18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 Soles), para ser ejecutada en el plazo de Setenta y Cinco (75) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, con fecha de recepción de 13 de agosto del 2025 mediante la CARTA n° 40-2025-S/JRBM emitido por JAVIER ROLANDO BREÑA MELGAR, El Contratista, presenta la renuncia irrevocable por temas personales al servicio como supervisor del proyecto cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISOR DE PROYECTO PARA EL RIP: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN;

Que, mediante la acta de mutuo acuerdo de fecha 14 de agosto del 2025 suscrito por Gerente General de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (área usuaria) y por otra parte el contratista JAVIER ROLANDO BREÑA MELGAR quienes suscriben el acta de mutuo acuerdo en señal de conformidad de la resolución parcial del CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UITs N°251-2025-GRJ/ORAF/OASA, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISOR DE PROYECTO PARA EL RIP: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN;

Que, mediante el Informe Técnico n° 043-2025/GRJ/GRRNMA de fecha de recepción de 29 de septiembre del 2025 suscrito por el Ing. Vladimir Javier Yáñez Rodríguez quien concluye "corresponde disponer la **RESOLUCIÓN PARCIAL DEL 33.00% CORRESPONDIENTE AL TERCER ENTREGABLE DEL CONTRATO N°251-2025-GRJ/ORAF/OASA**, por la renuncia del supervisor designado al proyecto



Gobierno Regional Junín



"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA 9 PROVINCIAS EN LA REGION JUNIN" con CUI: 2543345, quedando sin efecto las obligaciones pendientes de ejecución, sin lugar a penalidades ni responsabilidades adicionales para las partes, conforme a lo establecido en la normativa vigente.";

Que mediante el Informe Técnico n° 2197-2025-GRJ-ORAF/OASA de fecha de recepción 07 de octubre del 2025 suscrito por el Ing. Edgar Luis Lima Ataucusi Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares quien concluye en lo siguiente: *"Teniendo en consideración la información vertida por el Área Usuaría (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental) el CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UIT'S N° 251-2025-GRJ/ORAF/OASA, perfeccionado con fecha [10/06/2025] entre La Entidad y El Contratista BREÑA MELGAR JAVIER ROLANDO cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISOR DE PROYECTO PARA EL PIP: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, configura para resolver en forma PARCIAL, por la causal d) del numeral 6.14 del Art. VIII de la Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR donde indica que: "Por acuerdo entre las partes, siempre que la entidad o el contratista justifique las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio)", la misma que NO ocasionada perjuicio económico a la entidad. (...);*

Que, en relación a lo anterior se puede evidenciar que la solicitud está regulada por la Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR "NORMAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UIT'S EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN", así mismo lo no previsto será regulado por el Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil, en cumplimiento a lo iniciado en el numeral 7.1 del Artículo VII disposiciones complementarias de la directiva ya mencionada, y estando a las conclusiones y recomendación plasmadas en los documentos que conforman el expediente administrativo, así mismo la resolución total de mutuo acuerdo se sustenta con el acta suscrito por ambas partes;

Que, las contrataciones menores a 8 UIT's (s/ 42,800.00) se encuentra regulada bajo la nueva ley n° 32069, la cual sigue un proceso simplificado, pero con supervisión, aunque excluidos del ámbito de aplicación de la normativa principal de contrataciones del estado, estos contratos deben cumplir con los principios de contratación pública y ahora están sujetos a la supervisión del organismo supervisor de las contrataciones del estado;

Que estando a lo expuesto precedentemente y conforme a la Directiva General N.º 001-2023-GRJUNIN/GGR "normas para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Gobierno Regional de Junín" Y con la visación de la Dirección Regional de Administración y Finanzas; la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;



Gobierno Regional Junín

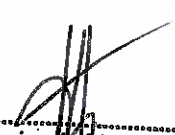


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA RESOLUCIÓN PARCIAL (33%) de mutuo acuerdo (menores a 8 UIT's), correspondiente al TERCER ENTREGABLE (s/ 5,940.00) del **CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UIT'S N° 251-2025-GRJ/ORAF/OASA**, suscrito entre la entidad y el contratista **BREÑA MELGAR JAVIER ROLANDO** con ruc n° 10422456061 cuyo objeto es **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISOR DE PROYECTO PARA EL RIP: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN**, según las recomendaciones y conclusiones en los informes técnicos.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo al contratista **BREÑA MELGAR JAVIER ROLANDO**, la decisión de resolver parcialmente el contrato, conforme a lo establecido en el reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas y a los demás órganos administrativos del Gobierno Regional que participen del procedimiento.

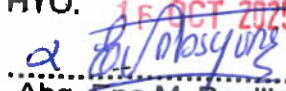
• **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**


C.P.C. Mariangel Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

15 OCT 2025


Abg. Eña M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)